



DECRETO DE ALCALDIA N.º 012 -2023-MDB/ALC

Bellavista, 20 NOV. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO: el Informe N° 0068-2023-MDB/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Múltiple N° 90-2023/MDB-GM de Gerencia Municipal y el Memorandum N° 289-2023-MDB/GPV de la Gerencia de Participación Vecinal;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 2) del artículo 7° de la precitada Ley, establece como órgano de Coordinación de los Gobiernos Locales al Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que tiene, entre otras funciones coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital conforme lo dispone en el artículo N°104 del mismo cuerpo legal;

Que, por Ordenanza N° 025-2016-MDB del 21 de diciembre del 2016, se aprobó el Reglamento que regula el Proceso de Elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Bellavista; el mismo que establece que la convocatoria y cronograma de elecciones se efectuará a través de Decreto de Alcaldía;

Que, habiendo vencido el periodo para el cual fueron elegidos los representantes de la Sociedad Civil, resulta necesario convocar a elecciones para elegir a sus reemplazantes, para lo cual deberá expedirse el correspondiente Decreto de Alcaldía;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42° Y EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

ARTICULO 1.- CONVÓQUESE al proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), del distrito de Bellavista, para el periodo 2024 – 2026.

ARTICULO 2.- DESÍGNESE al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil conforme a lo dispuesto de la Ordenanza N° 025-2016-MDB, el mismo que estará integrado por los siguientes Funcionarios Municipales:

Gerente de Participación Vecinal	Presidente
Gerente de Servicios Sociales	Secretario
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Vocal



ARTICULO 3.- CONVOCAR a los Regidores del Concejo, Distrital de Bellavista, a los representantes de la Sociedad Civil elegidos, el día 18 de diciembre de 2023, en el Palacio Municipal sito en Jr. Bolognesi N° 498, Bellavista, a horas 17:00 p.m. para la Instalación y Juramentación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Bellavista.

ARTICULO 4.- El Consejo de Coordinación Local Distrital de Bellavista asumirá las funciones previstas en el artículo 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 5.- APRUÉBESE el cronograma del proceso eleccionario, en el ejercicio 2024:

Difusión y Convocatoria a Elecciones:	Del 27 de noviembre al 04 de diciembre
Instalación del Comité Electoral:	27 de noviembre
Inscripción de delegados participantes:	Del 27 de noviembre al 04 de diciembre
Publicación del padrón de delegados inscritos:	04 de diciembre
Impugnación y/o tacha de delegados inscritos	Del 04 de diciembre al 06 de diciembre
Absolución de tachas e impugnaciones:	Del 29 de noviembre al 29 de diciembre
Publicación de padrón electoral - Delegados aptos:	Del 01 de diciembre al 06 de diciembre
Capacitación informativa - ONPE:	29 de noviembre
Inscripción de lista de candidatos:	Del 29 de noviembre al 01 de diciembre
Publicación de listas inscritas:	Del 07 de diciembre al 12 de diciembre
Elecciones:	13 de diciembre
Publicación de Resultados:	14 de diciembre
Proclamación de Resultados:	14 de diciembre
Juramentación de los miembros del CCLD:	18 de diciembre

ARTICULO 6.- INVITASE a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, para que brinde el apoyo y asistencia técnica electoral en el proceso eleccionario del Distrito de Bellavista.

ARTICULO 7.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal el Cumplimiento del Presente Decreto.

ARTIULO 8.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones encárguese su difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista www.munibellavista.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. Javier Mario Copitan Leyva
Secretario General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ALEXANDER MIGUEL CALLAN CALLAN
ALCALDE